

INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE LA MERCANCÍA PELIGROSA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

valenciaport  **pcs.net**
P o r t C o m m u n i t y S y s t e m

Control de cambios

VERSIÓN	PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
1.0		Documento Inicial	08/08/2008

1 // INTRODUCCIÓN	4
1.1 // OBJETO DEL DOCUMENTO	4
1.2 // ALCANCE DEL DOCUMENTO.....	¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.
2 // PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE LUGAR DE ENTREGA/ADMISIÓN ¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.	
2.1 // PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN	¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.
2.2 // IMPLICACIONES	¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.
2.3 // VALIDACIONES	¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.
2.4 // SEGUIMIENTO	¡ERROR!MARCADOR NO DEFINIDO.

1 // Introducción.

1.1 // Objeto del Documento.

El propósito de este documento es explicar cómo se han implementado las necesidades planteadas, principalmente por las empresas de transporte terrestre, para integración de las autorizaciones de mercancía peligrosa con el Servicio de Transporte Terrestre de valenciortpcs.net.

1.2 // Antecedentes

El transporte de mercancías peligrosas requiere, por sus características, una especial atención tanto por parte de los transportistas terrestres, por parte de los puertos y por parte de los transportistas marítimos que en numerosas ocasiones deben cumplir con un conjunto de normativa especial para el transporte de este tipo de sustancias, cada uno de ellos con una serie de peculiaridades particulares.

En concreto para el transporte terrestre, la normativa aplicable para el transporte de mercancías peligrosas se encuentra principalmente desarrollada en el **acuerdo ADR** (Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas) de las Naciones Unidas y formalizadas en las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español a través del **Real Decreto 551/2006**.

Para el transporte marítimo, la normativa aplicable para el transporte de mercancías peligrosas se encuentra principalmente desarrollada en el **código IMDG** publicado por la IMO.

Para los puertos, la normativa aplicable para la admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas se encuentra desarrollada en el **Real Decreto 145/1989**.

1.3 // Necesidades de los Transportistas Terrestres relativas a la documentación de mercancías peligrosas

Los transportistas terrestres requieren, por lo tanto, recibir instrucciones y documentación relativas al transporte de mercancías peligrosas en las órdenes de transporte con el objeto de poder cumplir con las normativas que les afectan directamente derivadas de Real Decreto 551/2006 y del Real Decreto 145/1989.

En concreto el **RD 551/2006** especifica en su artículo 25 establece: *“El expedidor o, por delegación expresa de éste, el cargador, entregará al conductor la **carta de porte**, así como las **instrucciones escritas para el conductor**, antes de iniciarse el transporte, sin perjuicio de otro tipo de **documentos complementarios que procedan**. Las informaciones contenidas en las instrucciones escritas deberán ser comunicadas al transportista, lo más tarde cuando se dé la orden de transporte, con el fin de permitirle adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar su información a los empleados afectados y de que estén en condiciones de llevarlas a cabo correctamente y velar para que el equipo necesario se lleve a bordo del vehículo. Los intermediarios en el contrato de transporte deberán recabar del expedidor la documentación obligatoria, que transmitirán al transportista juntamente con la carta de porte que suscriban. Sin perjuicio de la obligación del transportista de informar a sus empleados, el conductor se instruirá sobre las particularidades de la materia que va a transportar, leyendo detenidamente las instrucciones escritas que se le hayan entregado y recabando del expedidor, cargador o intermediario, cuantas aclaraciones precise, asegurándose de que tanto la carta de porte como las instrucciones escritas para el conductor se encuentran a bordo de la unidad de transporte al iniciar el viaje.”*

Este mismo **RD 551/2006** establece en su artículo 26 la documentación que el conductor presentará al cargador, previa solicitud de este: “1. *Previa solicitud del cargador, el conductor le presentará la siguiente documentación: a) Certificado de aprobación que autorice a la unidad de transporte a realizar el transporte de la mercancía peligrosa en los casos en que el ADR lo disponga. b) Certificado de formación o autorización especial del conductor en los casos en que el ADR lo disponga.* 2. *Por cada cargamento, el cargador deberá comprobar el cumplimiento reglamentario de los epígrafes aplicables en cada caso de la relación de comprobaciones para carga de mercancías peligrosas que figura en el anexo II. El cargador no podrá iniciar la carga de un vehículo si no cumple con los requisitos reglamentarios de los epígrafes incluidos en los apartados: «documentación», «estado del equipamiento del vehículo» y «comprobaciones previas a la carga». No se permitirá la salida del vehículo si no se han realizado los controles de los epígrafes incluidos en el apartado «controles después de la carga».* 3. *El descargador deberá igualmente comprobar los aspectos que afecten a la seguridad en las operaciones de descarga.»*

Por su parte el **RD 145/1989**, en su artículo 36 establece como obligaciones del conductor del vehículo para la circulación y estancia de vehículos en la zona portuaria, lo siguiente: “*Todo conductor de vehículo (cisterna o caja) destinado a cargar o descargar mercancías peligrosas en el puerto, además de contar con la autorización de la admisión en el mismo que especifica el Capítulo IV de este Reglamento, deberá estar en posesión de los correspondientes certificados y autorizaciones para el transporte de dichas mercancías tal como estipula el reglamento nacional TPC o el ADR en su caso, dichos documentos acompañarán al vehículo y se exhibirán cuando sean requeridos por el director del puerto u operador del muelle o terminal. El conductor de un vehículo que transporte mercancías peligrosas deberá:*

- *Tránsito por zona portuaria. Seguir en el puerto el itinerario que le marque el director del puerto.*
- *Aparcamiento. Aparcar su vehículo en un área designada al efecto por el director del puerto u operador de muelle.*
- *Permanencia en el puerto. Permanecer solamente el tiempo indispensable que duran las operaciones de carga y descarga.*
- *Parada del motor. Mantener el motor del vehículo en funcionamiento solamente el tiempo necesario para su movimiento.”*

1.4 // Información Actual proporcionada por valenciaportpcs.net y limitaciones

La información ofrecida en la actualidad por valenciaportpcs.net en el servicio de transporte terrestre ligada a las mercancías peligrosas es la siguiente:

- **Posibilidad de introducir información por parte del transitario sobre mercancías peligrosas:** Se permite introducir información relativa a mercancías peligrosas para cada tipo de mercancía informado en el **aviso de transporte**. Para ello, en el formulario de aviso de transporte se encuentra disponible en el cuadro de diálogo de detalles de mercancías la posibilidad de introducir los siguientes datos sobre mercancías peligrosas: Número ONU, Clase, Versión (nº enmienda del código IMDG), Nº de página (equivalente a la variación y a partir de la cual se puede deducir el grupo de peligrosidad) y el número de notificación de mercancías peligrosas del puerto.
- **Posibilidad de introducir información por parte del consignatario sobre mercancías peligrosas:** Se permite introducir información relativa a mercancías peligrosas para cada tipo de mercancía informado en la orden de transporte. Para ello, en el formulario de orden de transporte se encuentra disponible en el cuadro de diálogo de detalles de mercancías la posibilidad de introducir los siguientes datos sobre mercancías peligrosas: Número ONU, Clase, Versión (nº enmienda del código IMDG),

Nº de página (equivalente a la variación y a partir de la cual se puede deducir el grupo de peligrosidad) y el número de notificación de mercancías peligrosas del puerto.

- **Posibilidad de reconocer si el transporte de un contenedor tiene mercancías peligrosas involucradas:** Todas las partes involucradas en el transporte terrestre de un contenedor pueden reconocer si se encuentran implicadas mercancías peligrosas a través de la columna IMDG que se ofrece en los distintos listados de avisos y órdenes de transporte. Esta columna muestra la clase IMDG de la primera mercancía que contiene este dato en el aviso u orden de transporte sin tener en cuenta la peligrosidad de cada una de las clases que puedan venir informadas.
- **Posibilidad de reconocer en la orden impresa si el transporte de un contenedor tiene mercancías peligrosas.**

Las limitaciones detectadas en cuanto a esta información son las siguientes:

- No todos los transitarios informan sobre si el movimiento del contenedor tiene mercancías peligrosas y, en caso de indicarlo, no se sigue el mismo criterio a la hora de utilizar los campos disponibles. En ocasiones la información sobre mercancía peligrosa se informa dentro de las observaciones.
- No todos los consignatarios informan sobre si el movimiento del contenedor tiene mercancías peligrosas y, en caso de indicarlo, no se sigue el mismo criterio a la hora de utilizar los campos disponibles. En ocasiones la información sobre mercancía peligrosa se informa dentro de las observaciones. Desde los meses de noviembre de 2007 a marzo de 2008, de un total de 364 mil órdenes, tan solo en 4 mil órdenes se indicaba mercancía peligrosa (2500 de exportación, 1360 de importación y el resto de traslado). De un total de 53 agentes marítimos, 13 no informaron en todo este periodo ninguna mercancía peligrosa.
- No se identifica a ninguna empresa que informe sobre el número de autorización de mercancías peligrosas asignado por la APV.
- Aunque se puede identificar si un transporte lleva mercancías peligrosas en los listados de órdenes y avisos (aspecto sumamente positivo) y en la orden impresa, no se puede identificar la mercancía peligrosa al abrir el formulario de aviso u orden de transporte a menos que se abra el cuadro de los detalles de la mercancía.

1.5 // Mejora solicitada sobre la integración de las notificaciones de mercancía peligrosa en el transporte terrestre

Partiendo de esta situación, algunos transportistas terrestres han solicitado, como mejora para el servicio de transporte terrestre de valenciaportpcs.net, que se pueda cruzar la información sobre la notificación de mercancía peligrosa presentada por los consignatarios a la Autoridad Portuaria de Valencia en la orden de transporte con el objeto de:

- **Determinar** si la mercancía peligrosa a transportar hacia o desde el puerto de Valencia dispone de la correspondiente **autorización** por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia. Este hecho les permitirá asegurar su cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 36 del RD 145/89.
- **Detectar inconsistencias** sobre la información proporcionada por el transitario o consignatario en el aviso u orden de transporte y la existente en la Autoridad Portuaria de Valencia. Por ejemplo: órdenes de transporte en las que no se indica mercancía peligrosa pero que tienen una autorización por parte de la APV u órdenes de transporte en las que se indica mercancía peligrosa pero que no tienen una autorización por parte

de la APV. La detección de estas situaciones les permitirá tomar medidas que permitan aclarar esta situación y poder cumplir con sus obligaciones.

Estas mejoras en la plataforma valenciaportpcs.net no eximen, en estos momentos, a los operadores implicados proporcionar toda la documentación necesaria para cumplir con sus obligaciones según las diferentes normativas en el transporte terrestre de mercancías peligrosas (suministro de las etiquetas, carta de porte, instrucciones escritas y otros documentos complementarios). Sin embargo, si permiten mejorar el control y gestión de este tipo de transportes.

1.6 // Condiciones mínimas para que se pueda integrar la autorización de mercancías peligrosas de la APV en el transporte terrestre

Para conseguir que se puedan asociar de forma unívoca las autorizaciones de mercancías peligrosas emitidas por la APV en las órdenes o avisos de transporte se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que se conozca o se pueda determinar el **número de escala** del buque implicado en la operación de carga para exportación o traslados (esto es, entrada y salida marítima) o en la operación de descarga para importación:
 - Es habitual en el uso actual de valenciaportpcs.net que los consignatarios informen el número de escala del buque de carga implicado en las operaciones de exportación y traslado. En el periodo de noviembre de 2007 a marzo 2008, el 82% de las órdenes de exportación y traslado incluían un número de escala.
 - Es poco habitual en el uso actual de valenciaportpcs.net que los consignatarios informen el número de escala del buque de descarga implicado en las operaciones de importación. Es importante mencionar que desde valenciaportpcs.net se están haciendo esfuerzos en potenciar que los consignatarios introduzcan esta información en las órdenes. En el periodo de noviembre de 2007 a marzo de 2008 tan solo el 36% de las órdenes de importación tienen informada la escala.
 - Es poco habitual que los transitarios informen del número de escala en ninguna de las operaciones.
- Que se conozca el **número de contenedor** implicado en el movimiento de mercancías peligrosas:
 - Es habitual en el uso actual de valenciaportpcs.net que los consignatarios y transitarios indiquen el número de contenedor en las operaciones de importación y traslado de contenedores llenos.
 - Es poco habitual en el uso actual de valenciaportpcs.net que los consignatarios y transitarios indiquen el número de contenedor en las operaciones de exportación. No obstante, dado que en la notificación de carga de mercancías peligrosas se requiere el número de contenedor, el consignatario debe conocer el número de contenedor en estos casos antes de su entrada en el puerto para obtener la correspondiente autorización y por lo tanto puede incorporar el número de contenedor en la orden de transporte.

2 // Solución Implementada

Con el objeto de atender a las mejoras solicitadas, se han efectuado las siguientes modificaciones en la plataforma:

- **Asignación automática del número de escala en el aviso de transporte de importación o de transbordo:** En el caso que el transitario no informe del dato, valenciaportpcs.net asigna el número de escala al aviso a partir del último contenedor, cuya matrícula coincida con la indicada en el aviso, con descarga confirmada por la terminal en un periodo inferior a X días (periodo configurable) y que todavía no ha sido entregado.

- **Asignación automática del número de escala en el entréguese de la orden de transporte de importación o de transbordo:** En el caso que el consignatario no informe del dato, valenciaportpcs.net asigna el número de escala a la orden de transporte a partir del último contenedor, cuya matrícula coincida con la indicada en la orden, con descarga confirmada por la terminal en un periodo inferior a treinta días (periodo configurable) y que todavía no ha sido entregado.

- **Clasificación de la clase IMDG a mostrar en los listados en función de las clases proporcionadas en el aviso/orden de transporte:** En el caso que se informen de varias mercancías con distintas clases de mercancías peligrosas en el aviso o en la orden de transporte se almacena en base de datos aquella clase que se considere más peligrosa según el criterio establecido por la APV y que se reproduce a continuación:
 - Si lleva CLASE 1: Indicar esta clase y división, por este orden ascendente, que la mercancía esté clasificada como: 1.1; 1.2; 1.3; 1.4 y 1.5
 - Si lleva CLASE 7: Indicar esta clase.
 - Si lleva CLASE 6.2: Indicar esta clase y división.
 - Si lleva CLASE 2.3: Indicar esta clase y división.
 - Si lleva CLASE 2.1: Indicar esta clase y división.
 - Si lleva CLASE 6.1: Indicar esta clase y división.
 - Si lleva CLASE 3: Indicar esta clase.
 - Si lleva CLASE 5: Indicar esta clase y división, por este orden descendente, que la mercancía esté clasificada como: 5.2 y 5.1
 - Si lleva CLASE 4: Indicar esta clase y división, por este orden descendente, que la mercancía esté clasificada como: 4.3; 4.2 y 4.1
 - Si lleva CLASE 8: Indicar esta clase.
 - Si lleva CLASE 2.2: Indicar esta clase y división.
 - Si lleva CLASE 9: Indicar esta clase.

- **Se ha añadido el número IMDG de la mercancía peligrosa al contexto.** En el caso que se informen de varias mercancías con distintas clases de mercancías peligrosas Se guardará la más peligrosa siguiendo el criterio del punto anterior.
- **Se valida la clase IMDG contra maestros de base de datos y si este dato viene vacío se rellena a partir del número IMDG.**
- **En la interfaz, al seleccionar un IMDG en la lupa de mercancías peligrosas, cuando se selecciona una se rellenan todos los campos de MM.PP. del formulario. Además se han cambiado las etiquetas de dos campos: “Nº de notificación” cambia a “Nº de autorización” y “Nº de página” cambia a “Variación”**
- **Se valida que todas las mercancías peligrosas de una orden tengan el mismo número de autorización de MM.PP**
- **Se ha añadido el número de autorización de MM.PP. al contexto y también se ha hecho que se muestre en los listados**
- **Cruce de los datos contenidos en la tabla de avisos de transporte con la tabla de notificaciones:** Se cruzan los datos de notificaciones de mercancías peligrosas autorizadas por la APV con los avisos y las órdenes de transporte a partir del número de contenedor y número de escala.
 - **En el momento de recibir un alta o reemplazo de una orden o de un aviso, o la asignación de los datos del transporte por el transportista:** En cuyo caso, si no viene indicado el nº de autorización pero si que existe, se actualiza en el documento recibido la clase de mercancía peligrosa, la variación (como número de página), la enmienda (como versión) en el caso que todos estos datos se encuentren vacíos, y el número de autorización antes de enviar los mensajes a sus destinatarios (consignatario, transportista, depot, terminal, transitario) y de actualizarse el contexto. Si existen varios tipos de mercancías y ninguno con mercancías peligrosas, la mercancía peligrosa se asignará al primer tipo de mercancía.
 - **En el momento de solicitar un listado de avisos o de órdenes:** Este cruce se efectúa a través de una sentencia LEFT JOIN de los avisos u órdenes no cancelados con las notificaciones autorizadas con el objeto de añadir al listado el número de autorización y la clase IMDG en el caso que se encuentre vacía.
- **Visualización de datos de mercancía peligrosa en la cabecera de la orden de transporte y órdenes de admisión/entrega:** se ha eliminado el campo de reenvío automático y se han añadido en su lugar la clase más peligrosa de las MM.PP. que tienen y su número de autorización.

Centro de Atención a Usuarios
Tel.: 902 88 44 24 / 902 88 44 94
www.valenciaportpcs.net
cau@valenciaportpcs.net